



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 18/2018

“SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO
A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos treinta y cinco mil doscientos- ocho, con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil cincuenta y cuatro –cero cero seis-cero, actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo Número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso del presente instrumento la Procuraduría General de la República se denominará “LA CONTRATANTE”; y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**, de sesenta y cuatro años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis-dos, con fecha de vencimiento el dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil ciento cincuenta y tres- cero cero tres- siete, actuando como Apoderado General Administrativo de la Sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CALLEJA, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno-uno, en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., calidad y facultad que compruebo ser

legítima y suficiente con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Reorganización del Pacto Social e Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos, del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, en donde consta la incorporación de las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad y que constituyen el nuevo pacto social de la misma, inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete, del Libro dos mil seiscientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula trigésima tercera consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, quien podrá celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y/o especiales. b) Credencial de nombramiento de Junta Directiva de la sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, al número sesenta y tres del libro tres mil ochocientos diecisiete del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el acta número diecinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, que en su numeral segundo se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente al señor Francisco Javier Calleja Malaina conocido como Francisco Calleja, para el período de cinco años contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha; y c) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado a mi persona por parte de la Sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., por medio del señor Francisco Javier Calleja Malaina, conocido por Francisco Calleja, en su calidad de Director Presidente de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mayella Lourdes Mena Carranza, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro mil ochocientos cuarenta y nueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que me encuentro facultado para realizar y suscribir contratos como el presente en nombre y representación de mi poderdante; que en el transcurso

del presente instrumento la denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No. 03/2018 "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR", el presente **CONTRATO** denominado "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Suministro de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (8,454)** certificados de canasta básica de supermercado a través de tarjetas, para empleados de la PGR, a un valor de **SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75.00)** cada uno, todos ellos canjeables en las salas de venta distribuidas en todo el país. **II. CONDICIONES GENERALES: 1)** "LA CONTRATISTA", se **compromete entregar tarjetas con las siguientes características:** a) Elaboradas en material plástico, de alta resistencia, la cual contará con una banda magnética como medida de seguridad y transmisión de información; b) Tendrá numeración única, la cual permitirá diferenciar cada una de ellas; c) Serán recargables; d) Serán personalizadas, es decir llevarán impreso un nombre, un apellido, el número de DUI del empleado y el logo de la PGR; e) Tendrán impresa la restricción NO ALCOHOL-TABACO; f) No tendrán fecha de caducidad, los empleados de "LA CONTRATANTE" cuentan con doce (12) meses a partir de la última recarga para canjear el total de su saldo, transcurrido este lapso de tiempo, ni el empleado ni "LA CONTRATANTE" podrán reclamar los saldos vencidos. **2) Características del canje de las tarjetas:** a) Las tarjetas podrán ser utilizadas en cualquiera de las tiendas de la cadena de supermercados Súper Selectos y Selectos Market a nivel nacional; b) Podrán realizarse canjes totales o parciales, es decir se podrá consumir su saldo en la cantidad de transacciones que se desee, sin montos mínimos, siempre y cuando posea saldo; c) Los usuarios podrán gozar de todos los descuentos, oferta y promociones vigentes al momento del canje. No poseen descuento especial; d) El canje únicamente podrá realizarlo el titular de la tarjeta, y deberá de presentar su DUI para hacerlo, no pudiendo efectuarlo terceras personas; e) El saldo de las tarjetas podrá ser consultado en todas las cajas registradoras habilitadas en Súper Selectos y Selectos Market y

www.superselectos.com/GiftCard; f) Las tarjetas son aceptadas únicamente en las tiendas de la cadena Super Selectos y Selectos Market, no es válida en ningún otro comercio; y g) Las tarjetas no podrán ser canjeadas por dinero en efectivo. **3) Pérdidas, robos y reposiciones:** a) En caso de robo o extravío, el Administrador de Contrato deberá reportarlo a "LA CONTRATISTA", en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábado de 8:00 a las 12 horas, enviando el número de la tarjeta por correo electrónico, para que sea bloqueada; b) "LA CONTRATISTA" no se hace responsable de los saldos de las tarjetas que no sean reportadas de forma oportuna; c) La reposición de las tarjetas por robos, pérdidas o daños que sufran las tarjetas por el uso inadecuado de ellas tendrá un costo UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00); d) Las tarjetas que no sean leídas por el sistema de "LA CONTRATISTA" por el desgaste causado por el uso común de las tarjetas su reposición no tendrá costo; e) Las reposiciones se entregarán en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reporte del robo; f) El Administrador de Contrato tendrá que proporcionar a más tardar el último día hábil de cada mes, el listado con los nombres y DUI de las personas a las que se les deberá de reponer las tarjetas. **4) Entrega de las tarjetas:** a) La entrega de las tarjetas se realizará en las oficinas centrales de "LA CONTRATANTE" o de "LA CONTRATISTA", como lo estime conveniente el administrador del contrato; b) "LA CONTRATANTE" entregará a "LA CONTRATISTA" en formato de Excel un listado actualizado con los nombres de los empleados y números de DUI. **5) Recargas:** a) Las Gift Card se recargarán de forma electrónica; b) Se realizarán seis entregas (seis recargas), cada dos meses, durante el plazo de vigencia del contrato; c) "LA CONTRATISTA" tendrá un plazo de un (1) día hábil para recargar las tarjetas de acuerdo a los listados proporcionados por "LA CONTRATANTE", previa orden de pedido de "LA CONTRATANTE", siempre y cuando "LA CONTRATANTE" esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de Licitación, Resolución de Adjudicación, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Prórrogas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En

caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar a "LA CONTRATISTA" la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA 00/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$634,050.00)**, IVA incluido, por el suministro de hasta **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (8,454)** certificados de canasta básica de supermercado a través de tarjetas, para empleados de la PGR, a un valor de **SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75.00)** cada uno. El monto total se cancelará mediante seis (6) pagos. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, después de la entrega del suministro y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, del período comprendido del día uno de enero al día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciocho. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 63,405.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías

Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Responsable del Proceso de Incentivos Laborales de la Unidad de Recursos Humanos, cuyas atribuciones son las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacionen. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador del contrato, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

IX. MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato.


X. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.

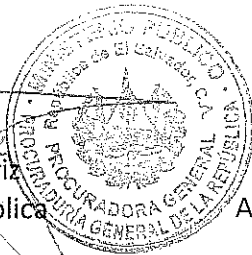
XI. CESIÓN: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.


XII. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en

forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA

CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Prolongación 59 avenida sur y calle El Progreso número 2934, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier otro medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.


Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
Procuradora General de la República
"La Contratante"





Juan Herbert Tobar Portillo
Apoderado General Administrativo
Calleja, S.A. de C.V.
"La Contratista"

Calleja, S.A. de C.V.


Vo.Bo.

Yo, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Compañía de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que en adelante se llamará "la Compañía" OTORGA: Que se constituye Fiadora y Principal pagadora hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a fin de garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas por parte de **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, derivadas del **CONTRATO NÚMERO DIECIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, celebrado en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, entre **CALLEJA, S.A. DE C.V.** y la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, referente al "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR", cuyas características y especificaciones se detallan en el documento antes relacionado.- La presente fianza estará vigente durante el plazo de **CATORCE MESES**, a partir del veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dándose por cancelada la presente fianza aún cuando el documento original no sea devuelto.- **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declara que todas las obligaciones relacionadas a la presente fianza son pagaderas solamente en y por **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador.- De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.- Para los efectos legales correspondientes, **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declara como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se encuentra sometida.- En fe de lo cual **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, emite la presente fianza, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al día nueve del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-



la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día nueve del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- Ante mí, GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, Notario, de este domicilio y de Nuevo Cuscatlán, ambos del Departamento de La Libertad, comparece **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, a quien conozco y de cuya identidad me cercioré por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho - nueve, quien declara que actúa única y exclusivamente en nombre y representación de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, y que en éste instrumento podrá denominarse "La Compañía" o "SISA", Institución de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro, por lo que todas las obligaciones que de éste instrumento deriven para **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** serán pagaderas, en caso de volverse exigibles, solamente en y por **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, sujeto a las leyes, (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador y de ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, de la cual es Apoderado y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor del compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; y ME DICE: que reconoce como suya la firma que aparece al pié del documento que antecede el cual ha sido otorgado en esta ciudad este mismo día se encuentra redactado en una hoja de papel, y por medio del mismo la Compañía que representa la persona compareciente, se constituye Fiadora y Principal pagadora hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a fin de garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas por parte de **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, derivadas del **CONTRATO NÚMERO DIECIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, celebrado en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, entre **CALLEJA, S.A. DE C.V.** y la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, referente al "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR", cuyas características y especificaciones se detallan en el documento antes relacionado.- La

relacionada fianza estará vigente durante el plazo de CATORCE MESES, a partir del veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, dándose por cancelada la relacionada fianza aún cuando el documento original no sea devuelto; y bajo los demás términos y condiciones que se consignan en el documento de fianza antes relacionado, el cual se lo leí a la persona compareciente, en todas sus partes y lo ratifica.- Doy fe de ser AUTENTICA la prenotada firma por haber sido reconocida como suya por la compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de DOS HOJAS y leída que se la hube íntegramente en un solo acto, la ratifica y firmamos.- DOY FE DE TODO.-

